

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 019/2017".

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 2 dos días del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipales y Secretario General del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPTLAN EL GRANDE, JALISCO; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como "**EL AYUNTAMIENTO**", y por la otra parte la persona física **SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO**, quien comparece por su propio derecho y se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como "**LAS PARTES**".

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN"**, conocido como "**FORTASEG**", así como su **ANEXO TÉCNICO**; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el **TRANSITORIO CUARTO.- ANEXO 2, letra D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado **CONVENIO**, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que "**A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:**

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**, se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa..."

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto "2.3. PROGRAMA: **TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)		Unidad de medida	Costo Unitario	Total			
Destino	Partida Genérica				COG	Concepto	
Equipamiento de personal policial	Vestuario y Uniformes	271	Botas	PAR	400	\$2,200.00	\$880,000.00

CUARTO.- Que el presente contrato fue adjudicado a través del procedimiento que señalan los artículos 21, 26 fracción II, 40, 41 fracción IV, 43 y demás relativos y aplicable de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado por el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 17 punto 1 fracción I inciso

a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que las propuestas participantes se presentaron en el siguiente orden:

COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.
KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.
SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO

QUINTO.- Mediante “**ACTA DE FALLO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 019/2017**” resultante de la “**VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”, celebrada el día 30 treinta del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se tomaron los siguientes acuerdos:

“...una vez analizadas las propuestas técnicas, de cada uno de los participantes, se determina por unanimidad de los integrantes de la comisión de adquisiciones presentes, que la persona física **SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO** cumple satisfactoriamente para resultar adjudicataria del contrato respectivo ya que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular sus propuestas, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resulta solvente, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponde a persona física con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante en “**400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTACEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**”;

“...por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se determinó que la empresa de persona física **SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO** es la que oferta el mejor precio y las mejores condiciones para los bienes a contratar, ya que de acuerdo a los precios del mercado es aceptable y se encuentra dentro del techo presupuestal para la adquisición materia de este concurso. Por lo que en atención a los razonamientos, por ser la mejor oferta en condiciones y desempeño, solvente y considerando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinada esta adquisición, se resuelve emitir el siguiente.

FALLO

“...Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se adjudica a la persona física **SIDNEY DENISE ARTEAGA GALLO** en cumplimiento a lo previsto en el punto 26.2 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden.

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
2.7.1 Botas	\$ 876,960.00

Todos los documentos antes descritos, se agregan al presente Contrato y pasan a formar parte integral del mismo.

Con base en los anteriores antecedentes, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

B) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de la autorización otorgada en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; celebrada el día 30 treinta del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial; que se identifica con su Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número G11586228 de fecha 25 de febrero de 2013, vigente hasta el día 25 de febrero del año 2023.

B) Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributario con clave del Registro Federal de Contribuyentes AEGS871017488.

E) Que dentro de su actividad empresarial se decía a la Confeción en serie de uniformes industriales y ropa de trabajo, así como intermediario de comercio al por menor.

F).- Que señala su domicilio fiscal para los efectos de éste contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 24233-A de la calle Cruz del Sur, Colonia La Federación del Municipio de Guadalaajara, Jalisco; Código Postal 44300.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PROVEEDOR", DE 400 CUATROCIENTOS PARES DE BOTAS, DE ACUERDO AL MANUAL FORTASEG, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

- Cuero ligero y nylon con un diseño mejorado TPU (poliuretano termoplástico) para mayor durabilidad
- Lengüeta de malla transpirable para mayor ventilación.
- Cuello acolchado y Puntos Flex ergonómicos
- Sistema de agujetas V-Fit Comfort
- Cierre lateral de nylon YKK® con neopreno y capucha
- Plantillas extraíbles y acolchonadas de doble densidad.
- Entre suela de espuma tipo EVA. Es un material elástico que proporciona un adecuado grado de absorción de impacto. Las entre suelas de Eva son cortadas de una sola pieza, en otros casos es termo formada.
- Suela de goma resistente.
- Construcción atlética cementada
 - transpirable, que ofrece una durabilidad confiable y probado rendimiento.
 - 8" de alto caño.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad neta de **\$876,960.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que es fija y que será pagada a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en **100% (CIEN POR CIENTO)** contra entrega de la mercancía, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con cargo a la partida presupuestal 2.7.1. de vestuario y uniformes.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de "EL PROVEEDOR", de los bienes materia del presente Contrato, DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DEL 17 AL 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Dichos bienes deberán de ser entregados en la calle Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de la Zona Urbana de Ciudad Guzmán, Jalisco; en una sola exhibición, a entera satisfacción del Área de Seguridad Pública.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta "EL PROVEEDOR", que los bienes materiales objeto de este Contrato, tendrán una garantía de 1 un año, contado a partir de la fecha de su entrega total y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Dicha garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación o vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a "EL PROVEEDOR" por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco; pudiendo hacer efectiva la fianza otorgada para esos efectos, que se estipula en la cláusula siguiente.

SEXTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos 45 fracción XI, 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza por un monto del 10% diez por ciento del total contratado, por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, por el término de 1 un año, contado a partir de la fecha de la entrega total de los bienes por el suministrados y siempre a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", como es que ha quedado señalado en la cláusula que antecede, y CONSTITUIRLA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la mencionada fianza, no se perfeccionará el presente Contrato.

La póliza de la fianza que se expida, deberá presentarse dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de éste Contrato y quedar sujeta de conformidad a lo estatuido en las BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 019/2017, a las condiciones siguientes:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 019/2017"**, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y **"SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO** y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por **"EL AYUNTAMIENTO"** y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
3. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.
4. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS: "EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente **"EL PROVEEDOR"**. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

OCTAVA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin su autorización por escrito.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. No ajuste los bienes a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a las especificaciones técnicas dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los bienes materia del presente Contrato, así como el incumplimiento en su entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará de las liquidaciones que deban hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega de los bienes, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso; bajo la siguiente Fórmula: (pd) X (nda) X (vbsepa) = pca; Donde: Pd: corresponde a la Penalización diaria, Nda: al Número de días de atraso, Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse los bienes contratados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el "EL AYUNTAMIENTO" a cargo de "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y hasta por un año calendario siguiente y quedará sujeta hasta el término de la garantía que se estipula en la cláusula **SEXTA.-** del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, "**LAS PARTES**" aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 dos del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

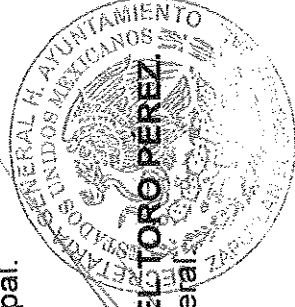
POR EL AYUNTAMIENTO":



C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

C. LICENCIADA MATILDE ZÉPEDA BAUTISTA.
Síndico Municipal.

C. LICENCIADO HIGINIO DE LA TORO PÉREZ
Secretario General



POR "EL PROVEEDOR":

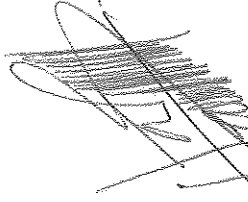


C. SIDNEY DENISSE ARTEGA GALLO

TESTIGOS:



LIC. LUÍS ANDRÉS GALVÁN GARCÍA
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO B.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO
DE PROVEEDURÍA



La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 019/2017", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y Sidney Denisse Arteaga Gallo el día 02 dos del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 11 once fojas útiles por uno sólo de sus lados.

